Documento nº 4.

ANEXO
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES.
FASE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 29 DEL PGOU DE ASPE RELATIVA AL ÁMBITO DE LA UE-2.3

Municipio: ASPE.
Iniciativa: ELIT ALIQUAM SL.
Redactor: Manuel Martínez Rey. Arquitecto.
Fecha: Noviembre 2023.

MANUEL|
MARTINEZ|
REY

Firmado digitalmente por MANUEL|MARTINEZ|REY
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MANUEL|MARTINEZ|REY, serialNumber=19466004T, givenName=MANUEL, sn=MARTINEZ REY, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2023.11.20 15:41:12 +01'00'

INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN FASE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Se han recibido los siguientes Informes Sectoriales de administraciones supramunicipales y de empresa suministradora afectada:

1.- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.
2.- Servei Territorial de Cultura i Esport d´Alacant.
3.- Direcció General de Política Territorial i Paisatge.
4.- Direcció General de Comerç, Artesania i Consum.
5.- Grupo Iberdrola. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

1.- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.
Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Referencia: 2019/0570.

Consideraciones realizadas por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante:

La modificación deberá contener todos los aspectos que se pretendan alterar, incluyendo los planos de información y de ordenación.
La propuesta deberá justificar si conlleva un incremento de aprovechamiento, aunque se mantenga la edificabilidad, en cuyo caso resultará modificado además el aprovechamiento tipo del ámbito.

Justificación**:**

El documento de Modificación Puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (MP29PGOU) determina las modificaciones que se proponen al PGOU de Aspe en el apartado 1.1 “Modificaciones que se proponen a las Normas Urbanísticas” dentro de los “Documentos con eficacia normativa”.

En ese apartado 1.1 se desglosan todas las modificaciones que se proponen, que son las relativas a la relación de usos residenciales vs terciario/equipamiento, al número mínimo de plantas edificables y a las situaciones permitidas para uso terciario en materia de comercio. No se propone aumento del aprovechamiento urbanístico ni se modifica el aprovechamiento tipo asignado por el PGOU a la UE- 2.3.

A instancia del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante se ha introducido, en ese apartado 1.1, una línea aclaratoria de “*No se modifica el aprovechamiento tipo del ámbito UE-2.3”.*

La MP29PGOU de Aspe establece las nuevas “Normas Urbanísticas reguladoras” en su apartado 1.2 de los “Documentos con eficacia normativa”.

En ese apartado 1.2 se introduce una nueva línea aclaratoria de “*No se modifica el aprovechamiento tipo de la unidad”* relativa al ámbito de la UE-2.3, insertada en el *Art. 7.17.15.- Aprovechamiento tipo.*

La MP29PGOU de Aspe dispone de planos de información, *inf 1: Situación* e *inf 2: Planeamiento en vigor* y un plano de ordenación denominado *2-1.2 Plano modificado. Calificación y regulación del suelo* que recoge la nueva ordenación de la Unidad de Ejecución 2.3.

2.- Servei Territorial de Cultura i Esport d´Alacant.
Conselleria d´Educació, Cultura i Esport. Expedient: A-2019-0721.

Requerimiento:

Se requiere completar la documentación remitida, con anterioridad a su aprobación provisional,

con un apartado relativo a la afección patrimonial desde todos los ámbitos patrimoniales histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico, en el que se exponga la no afección patrimonial o en caso de su afección patrimonial, las medidas a adoptar, al respecto.

Justificación:

El Documento Inicial Estratégico reconoce dos bienes que son:

- Chimenea Industrial.
- Calzada romana Vía Augusta.

Al margen de esos dos bienes, analizados en la Memoria de Impacto Patrimonial de la Chimenea Santa Faz de Aspe, en el ámbito de la UE-2.3 no se han reconocido otros bienes muebles y/o inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico.

Esta circunstancia se expresa en un nuevo apartado de la literatura de la Modificación Puntual nº 29 del PGOU de Aspe, en su parte "*B.- Documentos con eficacia normativa*", apartado "*1.5.- Afección patrimonial en otros ámbitos.*"

3.- Direcció General de Política Territorial i Paisatge. Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat. Referencia: 20001_03019_R_MP n29.

Informe y conclusiones:

Por todo lo expuesto, la "Modificación Puntual nº 29 del PGOU de Aspe (Alacant)", no se encuentra afectada por riesgo de inundación según las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana.

Justificación**:**

No procede modificar el contenido de la MP29PGOU de Aspe ya que su ámbito no se encuentra afectado por riesgo de inundación.

4.- Direcció General de Comerç, Artesania i Consum.
Consellería d´Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball. Referencia: I.P.U 2020 - 7 ASPE.

Informe:

En relación con los criterios de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consejo, y a los del artículo 32 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunidad Valenciana, se estima que la modificación prevista no contradice a los principios recogidos en la normativa de referencia. Por ello la modificación puntual del PGOU de Aspe merece una valoración positiva respecto a la ordenación de los usos comerciales, siempre teniendo la normativa de desarrollo y las ordenanzas que puedan dictarse.

Justificación**:**

No procede modificar la MP29PGOU de Aspe ya que su contenido y ordenación son armónicos tanto con los criterios de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana como con la Ley de Comercio de la Comunidad Valenciana.

5.- Grupo Iberdrola. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Informe:

La actuación deberá contar con el correspondiente informe técnico-económico de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en lo que se refiere al suministro eléctrico necesario para atender la nueva potencia de energía eléctrica que se requiera, recogiéndose la solución técnica consensuada con i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en los proyectos a presentar, así como la partida presupuestaria correspondiente a este apartado en los costes de la actuación.

Así mismo, las instalaciones eléctricas de distribución existentes en el ámbito de esta Modificación Puntual, propiedad de esta Empresa Distribuidora, deberán ser integradas en la actuación resultante, siendo necesaria la comunicación con i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. antes de cualquier actuación en este sentido.

En consecuencia, deberá formularse por parte del promotor de la actuación indicada en su oficio la correspondiente solicitud de suministro y desvíos de líneas existentes, en su caso.

Justificación**:**

Se procederá a la solicitud de suministro y desvíos de líneas existentes conforme al informe técnico-económico de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en lo que se refiere al suministro eléctrico necesario para atender la nueva potencia de energía eléctrica que se requiera, atendiendo a las directrices que emita la empresa suministradora.